MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1070-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de octubre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.° 7687-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual **INVERMODA S.A.C.** con RUC: 20555610107, debidamente representado por ORREGO ALCALÁ LUIS MANUEL identificado con DNI N.° 41175487, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **INVERMODA S.A.C.,** en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE y como giros afines y complementarios los de: "Venta de prendas de vestir para damas, venta de prendas de vestir para caballeros, zapatería y accesorios" en el inmueble ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO 2050 TIENDA 118/119 – SAN BORJA.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Unidad de Licencias Comerciales V°B°

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro de **VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE** registrado con el **Código CIIU G52-3-2-04**, el giro de **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS** registrado con el **Código CIIU G52-3-2-13**, el giro de **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS** registrado con el **Código CIIU G52-3-2-05**, el giro de **ZAPATERIA Y ACCESORIOS** registrado con el **Código CIIU G52-3-2-01**, todos en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N.° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 TIENDA 118/119 MZ.1-2 LT.1 URB. SAN BORJA – I ETAPA/ 9NO SECTOR – SAN BORJA,** con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL V°B° Unidad de Licencias Comerciales

Que, el segundo párrafo del artículo 3° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, establece que: *"Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí";* por lo que resulta FACTIBLE autorizar los giros afines y complementarios de "Venta de prendas de vestir para damas - Venta de prendas de vestir para caballeros - Zapatería y accesorios" al de "Venta de articulo de cuero y accesorios de viaje", toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción mediante el D.S N.° 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.° 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 10 al 14 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como ***"al área económica o área construida, la misma que se***

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1070-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.° 3003040101201031** con un área de **97.39m²** *(primer piso)*, lo cual coincide con lo solicitado por la empresa, razón por la cual, resulta factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **10:00 hasta las 22:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas";* por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, el giro solicitado, deberá funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos en el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), sujeto al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1043-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 19 de septiembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la empresa **INVERMODA S.A.C.** con RUC: 20555610107, en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 TIENDA 118/119 MZ.1-2 LT.1 URB. SAN BORJA – I ETAPA/ 9NO SECTOR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE,** y como giros afines y complementarios los de: "Venta de prendas de vestir para damas - Venta de

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1070-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

afines y complementarios los de: "Venta de prendas de vestir para damas - Venta de prendas de vestir para caballeros - Zapatería y accesorios", con un área de **97.39m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **10:00 hasta las 22:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8507.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.c UAD. UF.
INVERMODA S.A.C.
AV. FELIPE SALAVERRY NRO. 2370 LC. 230 – JESUS MARIA.

LICENCIA N°: 0008507

EXP. N° : 7687-2022

COD. CATASTRAL :
3003040101201031

RES. N° :
R.U. 1070-2022

FECHA :
19/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
INVERMODA S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 TDA. 118/119 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

AREA : 97.39 100.00 (%)
HORARIO : 10:00
22:00

GIRO :
VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS - VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS - ZAPATERÍA Y ACCESORIOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja
ACTITUD

LICENCIA N°: 0008507

EXP. N° : 7687-2022
COD. CATASTRAL : 3003040101201031
RES. N° :R.U.1070-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

INVERMODA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 TDA. 118/119 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS - VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS - ZAPATERÍA Y ACCESORIOS

AREA : 97.39 M2 : 100.00 (%)

HORARIO DE ATENCION :
10:00
22:00

San Borja, 19 de Octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales